



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE HECHO EN EDMEX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMEX.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMEX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDMEX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÓX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIENDO TU EMPRESA EDMÓX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÓX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÓX PROCARBONO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÓX.

CONVOCATORIA 2019, PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDMÓX y EDMÓX PROCARBONO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT - EDMÓX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDMÓX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA JÓVENES INVESTIGADORES EDMÓX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EDMÓX.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDMÓX".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA EDMÓX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECAS EDMÓX APOYO A LA EDUCACIÓN".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÓX.

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE CULTURA POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÓX.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÓX MÁS PRODUCTIVO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÓX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÓX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÓX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

- c) Modalidades.
- d) Características del apoyo.
- e) Requisitos y documentos que deberán cubrir los solicitantes.
- f) Publicación de resultados.
- g) Vigencia de la Convocatoria.

13. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por la H. Junta Directiva del COMECYT, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

La DICyFRH Presentará un informe de manera anual a la H. Junta Directiva del COMECYT.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano de Control Interno, del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en el COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo no. 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** En el COMECYT al teléfono (01722) 3190011.
- c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico becas.comecyt@edomex.gob.mx, en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM y/o a través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".
- d) **Personalmente:** Órgano de Control Interno del COMECYT.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación para el otorgamiento de becas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología del Estado de México, publicadas en fecha 30 de septiembre de 2009.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de enero del año 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, V, VI, VIII Y IX DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 13 XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tiene como finalidad "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas

a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece que en materia de formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en su artículo 3 describe al desarrollo social como las políticas públicas y mecanismos permanentes que generan las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones con el fin de lograr el mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida, el cual garantice el disfrute de los derechos constitucionales y erradique la desigualdad social.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, "Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente", establece el Objetivo 1.3: "Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida", Estrategia 1.3.8: "Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes", teniendo como línea de acción: "Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil" e "Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de becas, con criterios de equidad" y; que dentro del Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", se establece en su objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", estrategia 2.4.3 "Incentivar la formación de capital humano especializado", que tiene como líneas de acción: "Incrementar el número de becas de posgrado en carreras científicas y tecnológicas", "Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo con lo que demandan las empresas" y "Atraer empresas de alto valor agregado para estimular la creación de empleos de mano de obra altamente especializada".

Que de acuerdo con los datos más recientes en educación media superior de 2001 a 2017, se pasó de una cobertura de 41.6 al 69.8 por ciento. En la educación superior, en el ciclo escolar 2016-2017 se registró una tasa de absorción de 78.6 por ciento, lo que significó que 79 de cada 100 estudiantes que concluyeron la educación media superior ingresaron a una institución de tipo superior. Del total de jóvenes entre 18 y 23 años, 24.1 por ciento se encuentra cursando educación superior, incluyendo licenciaturas, posgrados y educación normal.

A pesar de que el avance en materia de cobertura ha sido notable, el reto es incrementar el acceso y permanencia de estudiantes en educación de nivel superior y posgrado, a través del acceso a becas.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de enero del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-019/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante resolutive número 222B0301A/RESOL-026/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), se presenta la modificación de las Reglas de Operación denominadas "Reglas de Operación para el otorgamiento de becas de Educación Dual" para quedar como sigue:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDOMÉX"

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa Beca de Educación DUAL EDOMÉX, tiene como propósito el otorgamiento de apoyo monetario complementario a estudiantes de nivel medio superior técnico y superior insertos en el Modelo de Educación DUAL del Estado de México, con la finalidad de contar con recursos humanos altamente especializados.

1.2 Derecho social que atiende

Educación y no discriminación.

2.-Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas estratégicas: Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.

Beca de Educación Dual EDOMEX: Apoyo monetario otorgado al Beneficiario del Programa Beca de Educación DUAL EDOMÉX, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la liquidez presupuestal del COMECYT.

Beneficiario: Personas físicas, que resulte aprobada para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité de aprobación: Órgano Plural encargado de seleccionar y aprobar a los beneficiarios al Programa.

Continuidad de beca: Trámite para continuar con el apoyo monetario durante la realización de estudios de posgrado obtenido en la convocatoria inmediata anterior bajo los requisitos de plazos establecidos en la convocatoria vigente para tal fin.

Convenio de Asignación: El instrumento jurídico en el cual se hacen constar los términos y condiciones de la beca que se otorga.

Convocatoria: Documento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los solicitantes que aspiren a obtener la beca.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Educación Dual: Formación profesional a través de la cual los estudiantes reciben, de manera alternada, formación teórica en los planteles educativos y formación práctica en las empresas.

Enlace: Personal administrativo encargado de realizar el seguimiento al programa de Educación Dual en la Institución Educativa.

Empresa: Persona física con actividad empresarial o persona jurídico-colectiva.

Institución de Educación Media Superior y Superior: Institución, dependencia, organismo público o privado de educación media superior y superior, en la cual los solicitantes fueron aceptados para realizar sus estudios.

Proceso de Selección: Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de las solicitudes de beca.

Programa: Programa para el Otorgamiento de Beca de Educación DUAL EDOMÉX

Reglas: A las Reglas de operación para el otorgamiento de Otorgamiento de Beca de Educación DUAL EDOMÉX.

Solicitante: Estudiante o profesionista que solicita beca o la continuidad de la misma.

Sistema electrónico: Sistema electrónico diseñado para la ejecución de los procesos del programa.

3. Objetivos

3.1 General

Apoyar a los estudiantes de educación de nivel medio superior técnico y superior en su desarrollo profesional mediante la entrega de apoyos monetarios.

3.2 Específicos

Contribuir al desarrollo de los estudiantes de nivel medio superior técnico y superior a través de la entrega de apoyos monetarios para su formación profesional a fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

4. Universo de Atención

4.1 Población universo

Estudiantes originarios o residentes del Estado de México.

4.2 Población potencial

Estudiantes inscritos en instituciones de nivel medio superior técnico y superior asentadas en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Estudiantes que se encuentren inscritos en el modelo de Educación Dual de instituciones de nivel medio superior técnico y superior asentadas en el Estado de México.

5. Cobertura en el estado

El programa cubrirá a los estudiantes que se encuentren inscritos en instituciones de educación de nivel medio superior técnico y superior asentadas en los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Transferencia o cheque al beneficiario hasta por 36 meses que se sujetaran conforme a lo establecido al convenio de asignación de recursos y de acuerdo la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto de apoyo

El monto del apoyo será con base a lo establecido en la Convocatoria del Programa.

La beca será gratuita y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generará ningún costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1 Beneficiarios****7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Ser originario o residente del Estado de México.
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT.
- c) Ser alumno regular del ciclo o periodo escolar inmediato anterior a la solicitud de la beca.
- d) Contar con un convenio de aprendizaje vigente, suscrito entre la institución educativa, el estudiante y la empresa.
- e) Contar con un documento oficial de aceptación por parte de la empresa.
- f) Presentar la documentación y requisitos establecidos en la Convocatoria del Programa.
- g) Presentar la documentación y cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa al solicitante que reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas, considerando a quienes:

- a) A quien inicia el Programa de Educación Dual.
- b) A quien tenga un desempeño académico sobresaliente en el grado académico inmediato anterior.
- c) A quien inicie o curse un programa de Educación Dual inserto en las áreas estratégicas establecidas en la Convocatoria.

7.1.3 Registro

El Solicitante deberá realizar los trámites de registro, a través del Sistema electrónico del Programa, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes reglas y Convocatoria del Programa.

Todo solicitante tiene derecho a registrarse en el Sistema electrónico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas y Convocatoria del Programa; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de beca
- b) Los demás que se determinen en la Convocatoria del Programa.

7.1.5 Integración de padrón

El COMECYT a través de la DICyFRH, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos

Los derechos del beneficiario son:

- a) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación de la Solicitud.
- b) Ser notificado de la aprobación de la Beca de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria respectiva.

7.1.7 Obligaciones

Las obligaciones del beneficiario son:

- a) Hacer de conocimiento por escrito al COMECYT, a través del DAFRH, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad en el programa de Beca de Educación Dual.
- b) En caso de requerir la continuidad de la Beca, presentar la solicitud correspondiente.
- c) Informar al COMECYT de la obtención de alguna Beca o apoyo otorgado para el mismo fin.
- d) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

Se considera como incumplimiento por parte del Beneficiario, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo mas no limitativo):

- a) No hacer de conocimiento por escrito al COMECYT cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad en el programa de Beca de Educación Dual.
- b) Realizar algún cambio de la empresa, sin contar con la aprobación de la Institución y/o la DICyFRH.
- c) No Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria.

7.1.9 Sanciones**7.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) En el caso que exista una situación no prevista en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa atribuible al beneficiario.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa

- a) No hacer de conocimiento por escrito al COMECYT cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad en el programa de Beca de Educación Dual.
- b) Realizar algún cambio de la empresa, sin contar con la aprobación de la Institución y/o la DICyFRH.
- c) No cumplir con lo estipulado en el convenio de asignación de la Beca.
- d) Por incumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas y en la Convocatoria del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad

- a) El Beneficiario deberá asistir a reuniones informativas del Programa a las que sea convocado.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El COMECYT es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La DICYFR a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de aprobación**8.3.1 Integración**

El Comité de aprobación se integrará por:

Un Presidente, que será el Secretario de Finanzas.

Un Secretario, que será el Director General del COMECYT.

Seis vocales:

- a) **Primer Vocal:** Será el Secretario de Educación o un representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- b) **Segundo Vocal:** será un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- c) **Tercer Vocal:** será un representante de la Secretaría del Trabajo.
- d) **Cuarto Vocal:** será el Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos responsable de ejecutar el programa.

A invitación del Presidente:

- a) **Quinto Vocal:** será un representante del Sector Empresarial.
- b) **Sexto Vocal:** será un especialista en Educación Dual.

Cada integrante podrá nombrar un suplente, quien en ausencia de aquel fungirá con voz y voto, a excepción del Secretario, quien sólo tendrá voz. El presidente del Comité de aprobación tendrá voto de calidad para el caso de empate.

El Comité de aprobación sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Comité de aprobación de selección sesionará dos veces por año en forma ordinaria. Las reuniones extraordinarias acordadas por el Presidente, se realizarán mediante convocatoria del Secretario del Comité.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité de aprobación.

8.3.2 Atribuciones

El Comité de aprobación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas
- b) Aprobar la expedición, publicación y modificación de la convocatoria
- c) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la instalación del Comité.
- d) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de aprobación.
- e) Firmar el acta en la que se constara el desarrollo de la presente etapa de aprobación.
- f) Autorizar la asignación de becas a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria del Programa de acuerdo con la evaluación efectuada por la DAFRH.
- g) Aprobar las propuestas de cancelación de becas.
- h) Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del programa
- i) Resolver situaciones no previstas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa**9.1 Operación del programa**

- a) El COMECYT, emitirá la Convocatoria a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) El Solicitante deberá realizar los trámites a través del sistema electrónico del Programa, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas y convocatoria d del Programa.
- c) El Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos gestionará el proceso de selección de las solicitudes dentro de un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.
- d) Se verificará que el Solicitante cumpla con los términos y documentos establecidos en las presentes Reglas, así como en las correspondientes convocatorias en un plazo de 10 días hábiles. En caso de que cumpla con los términos y documentos, el Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos informará al Solicitante, vía correo electrónico que deberá acudir para realizar el cotejo de documentos en las fechas y horarios indicados en la notificación para integrar su expediente.
- e) La DICyFRH presentará ante el Comité de aprobación, las solicitudes que cumplieron con lo establecido en la primera etapa.

- f) El Comité aprobará las solicitudes y levantará un acta con los beneficiarios aprobados.
- g) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa los resultados emitidos por el Comité de aprobación.
- i) La instancia ejecutora publicará los listados de los beneficiarios, en los medios establecidos en las presentes Reglas.
- j) El mecanismo y calendario para el pago del apoyo monetarios quedara manifestado en el Convenio de Asignación de recursos.
- k) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.
- l) Los resultados generados por el Comité de aprobación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.
- m) Los casos no previstos serán resueltos por la instancia ejecutora.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa y administrativa de las cancelaciones para el efecto presupuestal correspondiente.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los Instituciones educativas de los niveles de educación media superior técnico y superior en el Estado de México con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. Mecanismos de participación social.

Los beneficiarios participarán en las acciones a las que sean convocados, contando con la participación instituciones educativas.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

El COMECYT, a través de la DICyFRH, emitirá la Convocatoria en la que se establecerá los requisitos y documentos que deberán cumplir los solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca de Educación DUAL EDOMÉX; tomando en consideración el presupuesto autorizado, la liquidez presupuestal y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por al menos 15 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

La Convocatoria deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Modalidades.
- d) Características del apoyo.
- e) Requisitos y documentos que deberán cubrir los solicitantes.
- f) Publicación de resultados.
- g) Vigencia de la Convocatoria.

13. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el H. Junta Directiva del COMECYT que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La DICyFRH Presentará un informe de manera anual a la H. Junta Directiva del COMECYT.

16. Auditoria, control y vigilancia

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: en el COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo no. 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

b) Via telefónica: En el COMECYT al teléfono (01722) 3190011.

c) Via Internet: a través del correo electrónico becas.comecyt@edomex.gob.mx, en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM y/o a través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

d) Personalmente: Órgano de Control Interno del COMECYT.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación para el otorgamiento de becas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología del Estado de México, publicadas en fecha 30 de septiembre de 2009.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, V, VI, VIII Y IX DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 13 XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tiene como finalidad "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece que en materia de formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en su artículo 3 describe al desarrollo social como las políticas públicas y mecanismos permanentes que generan las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones con el fin de lograr el mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida, el cual garantice el disfrute de los derechos constitucionales y erradique la desigualdad social.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, "Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente", establece el Objetivo 1.3: "Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida", Estrategia 1.3.8: "Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes", teniendo como línea de acción: "Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil" e "Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura